



Expte. N° 9.125/26

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 14.436;
La Minuta de Comunicación 2.160/25
La nota de los vecinos de la zona catastral N°7 y

CONSIDERANDO:

Que vecinos de la zona catastral N° 7 han manifestado de manera reiterada, a través de distintas reuniones, un sostenido y legítimo reclamo por el estado de diversas arterias del sector, señalando la presencia de baches de distintas dimensiones, la ausencia de demarcación vial y deficiencias en materia de limpieza y salubridad;

Que el estado actual de dichas calles genera serios inconvenientes en la vida cotidiana de los vecinos, dificultando tanto la circulación vehicular como el tránsito peatonal, especialmente en días de lluvia, cuando la acumulación de barro agrava considerablemente la situación;

Que estas condiciones afectan de manera directa la accesibilidad del sector, impidiendo o dificultando el ingreso de servicios esenciales tales como ambulancias, móviles policiales, remises y demás prestaciones básicas;

Que resulta imprescindible avanzar con tareas de nivelación, compactado, limpieza y desobstrucción en las arterias mencionadas, a fin de garantizar condiciones mínimas de transitabilidad, seguridad y salubridad;

Que debe destacarse que, mientras en sectores aledaños se verifican condiciones urbanas y de habitabilidad adecuadas, las calles señaladas presentan un marcado deterioro, generando una evidente desigualdad en la calidad de vida de los vecinos de la zona;

Que la intervención en dichas arterias no solo dará respuesta a un reclamo vecinal persistente, sino que permitirá mejorar de manera sustancial las condiciones de circulación, seguridad y habitabilidad del sector;

Que asimismo resulta pertinente que el Departamento Ejecutivo evalúe la factibilidad de obras estructurales tales como cordón cuneta y, a futuro, adoquinado o pavimentación, conforme a criterios técnicos y disponibilidad presupuestaria;

Que subsidiariamente, el régimen de Contribución por Mejoras constituye una herramienta legal válida para el financiamiento de obras que benefician de manera directa a los inmuebles frentistas;

Que es deber del Municipio garantizar el mantenimiento, la conservación y la mejora de la infraestructura vial urbana.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 2.283/2.026

ART.1º) El Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas competentes, proceda a la realización de trabajos de nivelación, compactado, limpieza y desobstrucción en las siguientes arterias de la zona catastral N° 7:

- Calle Fournier, desde Belgrano hasta Av. Libertador;
- Calle Pavón, desde Emilio Zola hasta Av. Libertador;

CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GALVEZ

- Calle Entre Ríos, desde Belgrano hasta Av. Libertador;
- Calle Yapeyú, desde Brown hasta Fournier;
- Calle Emilio Zola, desde Brown hasta Entre Ríos.

ART.2º) El Concejo Deliberante solicita asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal que dé cumplimiento a la Minuta de Comunicación N° 2.160/2025 aprobada por este Cuerpo Legislativo.

ART.3º) Evalúense alternativas de financiamiento para la ejecución de las obras mencionadas, conforme a la normativa vigente.

ART.4º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 23 de abril de 2026.

Juliana Piccoli
Lic. Juliana Piccoli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



Nicolás Ramírez
Dr. Nicolás Ramírez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 72	
ENTRÓ	SALIO
24.04.2026	
Anotado por	LAURA
Archivado por	



Laura Rachetti
Laura Rachetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE